**REFORMA TRIBUTARIA**

Propuestas de Modificaciones a la actual Ley de la Renta del Colegio de Contadores de Chile

A.- **OBJETIVO DE NUESTRA PROPUESTA:**

**Simplificar su operatoria**, que resulta particularmente compleja,

**Hacerla más equitativa**. la ley tributaria ya no resulta equitativa, pues pese a que la riqueza es la misma, no todos pagan lo mismo.

**Certeza;** las permanentes modificaciones que se han introducido a las leyes tributarias no se condicen con el principio de permanencia y afectan el factor de certeza que busca el contribuyente.

Las propuestas se inspiran en la necesidad de concordar los principios de:

Simplicidad,

Racionalidad y

Equidad tributaria con la no afectación de los ingresos públicos, esto es, sin perjudicar los ingresos que el Estado recauda por concepto de impuesto.

**B.1.- Regímenes tributarios artículos 14 A y 14 B**

**La cohabitación de 2 sistemas tributarios** como lo son el Régimen del Art. 14 A, que corresponde a Renta Atribuida y el Régimen del Art. 14 B que corresponde al Semi-Integrado, **resulta discriminatoria, injusta, enredada y compleja.**

**Injusta** porque violenta, el principio de equidad horizontal, en que la renta del capital esté expuesta a un pago de impuesto terminal que es significativamente mayor que el resto de los contribuyentes.

El emprendedor que está estructurado como SpA, o como sociedad de personas integradas por personas jurídicas, debe pagar:

Régimen Semi Integrado

La empresa fuente un 27%,

El impuesto terminal sobre lo que reciba es un 44,45%

Formado con el 35% del impuesto Global Complementario

Más el 9,44% (35% sobre 27% que pagó la empresa) Restitución.

A la injusticia o inequidad que referimos deben agregársele los siguientes problemas que logramos visualizar en la implementación de estos modelos alternativos:

1.1**.- Complejidad en la interacción**. Se expresa con mayor fuerza cuando sociedades sujetas al régimen A (Renta atribuida) participan en sociedades del régimen B (Parcialmente integrado).

1.2.- **El 35% de impuesto de 1 era categoría y su restitución**. Aparte de que hay formas más sencillas de aplicación, resulta del todo inequitativo que el sistema sea integrado sólo para algunos.

1.3**.- La variedad de tasas de primera categoría** contribuye a que exista discriminación, más cuándo esta obedece sólo a la naturaleza jurídica del contribuyente.

1.4.- **Resulta inequitativo que la opción de elegir** no aplique a las sociedades anónimas cerradas o a sociedades de personas conformadas por personas jurídicas.

1.5.- **Para controlar ambos sistemas**, el contribuyente está obligado a mantener numerosos registros, que complejizan su administración, a un costo que resulta excesivo.

1.6.- **Las utilidades que se reparten con crédito de 1era categoría** de una empresa, deben repartirse a su beneficiaria con **el crédito y su incremento,** lo que torna más complejo aún el proceso de control y administración.

1.8.- **La falta de armonización legal en reorganizaciones empresariales**, como Conversión, Transformación, División o Fusión.

**PROPONEMOS**

1.- **Conservar el régimen del 14 ter**, ampliando como se verá el universo de contribuyentes que pueden acogerse a él.

2.- **Implementar para el resto de los contribuyentes**, esto es, para los que no se acojan al 14 ter, un régimen completamente integrado, con tasa del 27%,

El impuesto pagado sea crédito 100% Crédito. (Sin restitución.)

Bajo el esquema anterior, en que se paga si se retira impuesto Global Complementario.

3.- Este cambio vendría a **evitar la distorsión** del crédito sujeto a restitución, que eleva la **tributación hasta en un 44.4%,** de esta manera la tasa máxima llega **al 35%.**

Además, evita la distorsión entre un contribuyente extranjero y uno chileno, siendo más barata para el extranjero

4.- Basados en mantener como base de cálculo para efectos de Rentas Afectas a Impuesto (RAI), la actual determinación del Capital Propio Tributario como base. Permite corregir automáticamente errores de un año a otro

5.- Que en estas condiciones de control y simplicidad se pueda **reponer la norma que permite la reinversión de utilidades de una empresa en otra con suspensión del impuesto global complementario**. Además, condicionada dicha **reinversión a capital de trabajo o inversión en bienes de capital**.

**B.2.- Artículo 14 ter, ampliación, simplificación e incentivo.**

Así como proponemos que solo exista Un Régimen General basado en el actual Articulo 14 letra B.

También Proponemos **fortalecer e incentivar el actual** **Régimen Simplificado de Tributación** del Articulo 14 Ter letra A,

Base a **Atribución,** para la tributación de los socios que pueda acoger al segmento **Pequeñas y Medianas Empresas**

**PROPONEMOS**

1.- **Aumentar** la cobertura del actual articulo 14 Ter letra A, ampliando su aplicación a contribuyentes con ingresos **de hasta 100.000 UF.**

2.- Que la base imponible o **RLI de 1era Categoría se determine en base a devengado.**

3.- **Sistema integrado y de tributación atribuida,** dejando su tributación cumplida año a año, con la ventaja de una real simplicidad.

4.- **Registros;** que la obligación sean solo los libros auxiliares

Registro de Compras y Ventas, (RCV)

Libro de Remuneraciones,

Libro de Retenciones,

Libro Auxiliar de Caja o Banco en libros debidamente timbrados por el SII.

5.- Que el **tiempo de permanencia** en el sistema sea optativo y no por periodo de tiempo fijo.

6.- Que no **tengan restricción de forma societaria**, en que a esta norma se acoja una sociedad anónima cerrada, siempre que sus accionistas sean personas naturales

7.- Que se **incentive la reinversión** para estos contribuyentes y evitar el retiro de utilidades, con **franquicia del artículo 14 Ter letra C de Uf 4.000 anuales** que correspondan a inversiones financieras (fondos mutuos, depósitos a plazo, etc.)

**B.3.- Normas de fiscalización asociadas a la información:**

Resulta a veces intolerable la solicitud de información requerida por el SII para el proceso de la operación renta:

Por la cantidad de información que se pide,

Por la celeridad con que se exige, o

Porque a veces resulta repetida.

1.-Para lograr simplicidad debe distinguirse entre:

**1.1.- Información que es útil y necesaria para el proceso de cálculo del Impuesto a la Renta,**

1.1.1. - Trabajadores **Dependientes** (empleados) y Trabajadores **Independientes** (a Honorarios),

Este segmento amplio de contribuyentes no presenta ningún inconveniente ni para el fisco ni para los contribuyentes

Ni en plazo,

Ni en información solicitada

1.1.2. **Empresarios** (contribuyentes Pyme) que sus rentas son determinadas **mediante un sistema contable**, ya sea completo o simplificado, o acogidos a franquicias.

**1.2.- Información que el SII requiere en función de políticas específicas de fiscalización, de información y o de control interno. etc**.

Se hace **necesaria por lo anterior, de una norma que claramente delimite las atribuciones del SII** en poder solicitar información a través de las declaraciones juradas.

**PROPONEMOS**

1.- Que el proceso de operación renta se traslade como plazo de vencimiento para la presentación del **Formulario 22 para el 30 de Junio de cada año** para el segmento de contribuyentes empresarios y empresas. esto permitiría:

1.1. Que los **cierres contables**, auditorías, etc, se puedan realizar correctamente durante el **mes de marzo de cada año.**

1.2 Que durante el mes de **Abril** se presenten las **declaraciones juradas** pertinentes a la operación renta.

1.3 Que en el mes de **mayo el SII pueda realizar todos los cruces de información** e informar a contribuyentes si procede corregir información enviada por ellos.

1.4 Que en el mes de **junio se presenten los Formularios 22** en forma correcta y sin errores.

2.- Que el **proceso de operación renta** para contribuyentes de la **2 da categoría**, **se mantenga para el 30 de abril, si así la autoridad lo quiere.**

3.- **Que el SII esté inhibido de requerir información** que ya tiene en sus registros, sea porque el contribuyente se la entregó formalmente o porque la recibió por medio de formularios o declaraciones juradas.

4.- Que en el caso de que el **SII pida el Balance General de 8 columnas** como declaración jurada, **NO PUEDA volver a pedir en otras declaraciones juradas información que ya se encuentra en la DJ del Balance.**

**B.4.-Tributación de las ganancias de capital en los Bienes Raíces.**

La actual forma de tributación de la utilidad obtenida en la ventas de esto bienes, se ha transformado en una norma casi indescifrable, para efectos de determinar el impuesto a pagar, se debe dominar una norma que tiene más de 7 alternativas en su aplicación.

**PROPONEMOS**

1.- Que se reponga la exención de impuesto como **Ingreso No Renta** a las ganancias obtenidas en la venta de bienes raíces para:

Personas naturales

NO Habituales

Preservando siempre las normas anti elusión actualmente existente que por actos jurídicos, simulaciones, etc., se logre obtener dicha exención

2.-Que se mantenga la actual tributación para utilidad en venta de bienes raíces cuando exista habitualidad.

**B.5.- Alternativas de recaudación nuevo ISFUT**

Con la idea de buscar alternativas de recaudación, aunque transitorias, y pensando siempre en la simplicidad de la administracion de las utilidades pendientes de tributación, que es lo que corresponde a los saldos de utilidades no tributadas al 31 de diciembre del año 2016, **PROPONEMOS:** Que se permita la tributación de los saldos pendientes de tributación al 31/12/2016 con el sistema de Impuesto Único Sustitutivo del Fut o que se autorice una tasa anual adicional de un 2% para ir absorbiéndolo.

**B.6.- Crédito de Primera Categoría en las AFP, su uso en la mejora de las pensiones.**

Como es sabido, las AFP que administran los fondos de los trabajadores chilenos, tienen sus fondos invertidos mayoritariamente en empresas chilenas que pagan impuesto de 1era categoría y que éste que es un **CREDITO, y este** no lo aprovecha ningún trabajador, pues no se puede imputar a ningún pago de impuesto, quedando en poder del Fisco, produciéndose una INEQUIDAD de los Trabajadores respecto a todos los Empresarios.

**PROPONEMOS**

Que el impuesto de 1era Categoría que reciben las AFP, mediante el pago de dividendo por los fondos que administran a los trabajadores, SE IMPUTE A LAS CUENTAS INDIVIDUALES de cada trabajador, cumpliendo el objetivo de CREDITO de 1era Categoría, y generando igualdad respecto del resto de los chilenos.

**B.7.- Normas que se deben corregir o armonizar:**

7.1 Como existen problemas de aplicación, es que se debe derivar en normas de **Armonización** en proceso de Reorganización empresarial como son Conversión, Transformación, División y Fusión de empresas.

7.2. Para el caso de **Fundaciones y Asociaciones sin Fines de Lucro,** la ley no dejo claramente establecido si estas organizaciones tenían derecho a la **recuperación del PPUA**, y el SII ha interpretado que NO tienen derecho a su recuperación.

Esta norma debe ser corregida legalmente para que puedan recuperar un derecho que no le puede ser privado administrativamente.

7.3.- Se debe corregir y complementar las **normas de Fiscalización** respecto a que el SII no debiera emitir Citaciones sin haber realizado un procedimiento de auditoria previamente, según artículos 59 y 60 del código tributario y la ley 18.320.

7.4.- Que se corrija la norma que grava con impuesto a **los excedentes de las Cooperativas** y aplique la norma anterior a la reforma del año 2014, dejando como Ingreso No Renta, según Articulo 17 N 2.

La solicitud anterior se basa en dejar en concordancia el actual artículo 53 de la Ley de cooperativas.

**8.- Normas del IVA**

8.1.- Siempre en la aplicación de normas de SIMPLIFICACION, hoy para tener derecho al uso del Crédito Fiscal se requiere dar un aviso de “Acuse Recibo”, esta norma legal que NADA tiene que ver con un tema tributario, claramente ha complicado los proceso de determinación de los impuestos mensuales IVA, **generando incluso perjuicio económicos a contribuyentes Pymes por no poder utilizar el crédito fiscal en el mes del desembolso de los fondos por la compra realizada**, ya que no efectuó el “Acuse Recibo”

SOLICITAMOS, **eliminar la norma que obliga a dar el aviso de “Acuse Recibo” para tener derecho al uso del Crédito Fiscal**, esto en la actual operación del cálculo del impuesto IVA, utilizando la plataforma del SII, significaría una importante simplicidad del sistema, con lo que adicionalmente al SII le representaría una eliminación de recursos en fiscalización de temas que NO tienen que ver con recursos tributarios.

8.2.- Gravar con IVA la venta de inmuebles cuando el vendedor es habitual, y presumir esa habitualidad cuando entre la compra y la venta ha mediado menos de un año, implica trabar la circulación de los bienes, y complejizar un proceso que antes era fácil de administrar.

**Sugerimos se elimine este impuesto**.

**9.-Apoyo a contribuyentes de Segunda Categoría.**

Casi la única franquicia para contribuyentes del impuesto único de 2 da categoría (trabajadores) es la rebaja a la base imponible por el monto que aportan al APV, letra B, con un tope de UF 600 al año.

Pero, cuando un trabajador debe realizar un rescate de su cuenta de APV, debe pagar:

El impuesto global complementario que le afecte (es lógico si tuvo la franquicia),

Un 10% sobre la tasa marginal,

Más 3 puntos porcentuales como castigo.

N**o parece lógico, según la equidad que busca la reforma,** además de pagar impuesto por el rescate, se castigue al trabajador. De hecho, un trabajador cesante, ni aun cuando lo estuviera el año entero (enero-diciembre) su rescate será siempre gravado con impuesto global complementario más los castigos.

**PROPONEMOS**

La eliminación del recargo del 10% de la tasa marginal, y los 3 puntos adicionales cuando el contribuyente realiza retiros de APV.